



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
455

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE

**DECRETO:** Para reformar el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, relativo a las visitas ordinarias y extraordinarias del Consejo de la Judicatura.

**PRESENTADA POR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD:** Diputados Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI), Blanca Gámez Gutiérrez (PAN), Martha Josefina Lemus Gurrola (PES), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Fernando Álvarez Monje (PAN).

**LEÍDA POR:** Dip. Blanca Gámez Gutiérrez (PAN).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 11 de diciembre de 2018.

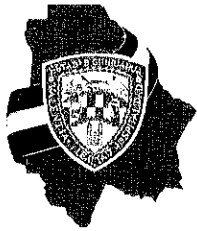
**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

**FECHA DE TURNO:** 13 de diciembre de 2018.

---

**PUNTO DE ACUERDO:** A fin de solicitar al Consejo de la Judicatura del Estado, por conducto de la Visitaduría, ordene la celebración de una visita extraordinaria de inspección o la integración de comités de investigación para verificar que la actuación del Juez en la causa penal 3741/2018 se haya apegado a garantizar los principios y garantías que rigen todo proceso penal con perspectiva de género y de derechos humanos, así como que de los resultados obtenidos, en su caso, actúe en consecuencia.

**TRÁMITE:** La parte relativa al punto de Acuerdo, se aprobó de Urgente Resolución, en Sesión de fecha 11 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo No. LXVI/URGEN/0092/2018 I P.O.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares”

“2018, Año de la Familia y los Valores”

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-**

**LA PARTE RELATIVA AL  
ACUERDO, SE APROBÓ DE  
URGENTE RESOLUCIÓN  
MEDIANTE EL ACUERDO No.  
LXVI/URGEN/0092/2018 I P.O.  
(UNÁNIME)  
LO REFERENTE AL DECRETO  
SE TURNARÁ A COMISIÓN**

Quienes suscriben, diputadas y diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado e integrantes de la Comisión de Igualdad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I de la Constitución Local, 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, acudo ante esta Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de acuerdo, a efecto de exhortar respetuosamente, al Consejo de la Judicatura del Estado del Tribunal Superior del Estado, para que en uso de sus atribuciones, a través de su Visitaduría Judicial revise la actuación del Juez de Control, Eduardo Alexis Ornelas Pérez en la causa penal número 3741/18, y de los resultados obtenidos, en su caso, actúe en consecuencia, así como iniciativa de decreto, relativo a las visitas ordinarias y extraordinarias del Consejo de la Judicatura del Estado, al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

La Violencia Familiar, conforme al artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su correlativa estatal, es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Esta modalidad de violencia, que hoy me ocupa, indudablemente se encuentra presente en nuestros días y el pasado, no fue la excepción, y particularmente, se perpetúa en contra de las mujeres, debido a falsas construcciones socioculturales que las coloca como inferiores a los hombres; las diversas organizaciones a favor de las mujeres trabajan arduamente, conjunta o separadamente, con los Congresos de los Estados y de la Unión, para cambiar estos paradigmas que afectan sus derechos humanos cotidianamente.

En la búsqueda de inhibir este tipo de conductas, se configuró la violencia familiar como delito, tanto en la legislación punitiva federal y en las legislaciones locales, y me congratulo que así sea, porque no puede ser que en el presente siglo seamos permisivos ante hechos que trasgreden los derechos humanos, pues existe toda una construcción en el imaginario colectivo de la sociedad que naturaliza la violencia contra las mujeres.

Sin embargo hemos visto como la violencia contra las mujeres sigue creciendo en nuestro país y en el Estado, según información obtenida por el Observatorio de Red Mesa de Mujeres de Juárez a través de solicitudes de información, se aprecia el incremento de carpetas de investigación de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género del Estado de Chihuahua relativas a búsqueda y localización de personas: en 2012 hubo un total de 791, esta cantidad se vio incrementada en 2013 a 925 (16.9%)<sup>1</sup>, en 2014 a 997 (26%)<sup>2</sup>, en 2015 a 1,052 (32.9%)<sup>3</sup>, en 2016 a 1,172 (48.1%)<sup>4</sup>, en 2017 a 1,123

<sup>1</sup> En el año 2013 se iniciaron 925 carpetas de investigación, 134 más que en 2012

<sup>2</sup> En el año 2014 se iniciaron 997 carpetas de investigación, 206 más que en 2012

<sup>3</sup> En el año 2015 se iniciaron 1,052 carpetas de investigación, 219 más que en 2012

<sup>4</sup> En el año 2016 se iniciaron 1,172 carpetas de investigación, 381 más que en 2012



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

(41.9%)<sup>5</sup>, de enero a julio de 2018 se iniciaron 601 carpetas de investigación, lo que representa el 75.9% de las iniciadas en 2012<sup>6</sup>. 6,661 carpetas de investigación iniciadas desde 2012 al mes de julio del presente año.

En lo que se refiere a las carpetas de investigación iniciadas de homicidio de mujeres por razones de género en la referida Fiscalía Especializada tenemos un total de 413 desde 2012 hasta julio del presente año, en el año 2012 un total de 55, que también se han visto incrementadas en el año 2013 a 69 (25.4%)<sup>7</sup>, en 2015 a 79 (43.6%)<sup>8</sup> y en 2017 a 76 (38.1%)<sup>9</sup>, de enero a julio de 2018 se iniciaron 30 carpetas de investigación, que representan el 54.5% de las iniciadas en todo el año 2012<sup>10</sup>.

Las carpetas de investigación que se iniciaron por violencia familiar en 2012 fueron 6,286, para el 2013 se incrementaron a 8,481 (34.9%)<sup>11</sup>, en el año 2014 el incremento fue a 8,705 (38.4%)<sup>12</sup>, en 2015 el mayor incremento de 2012 a julio de 2018 con 11,348 (80.5%)<sup>13</sup>, en 2016 hubo un aumento a 10,937 (73.9%)<sup>14</sup>, en 2017 a 9,936 (58%)<sup>15</sup> y de enero a julio de 2018 ya se habían iniciado 6,089 carpetas de investigación lo que representa un 96.8% de las que se iniciaron en el 2012<sup>16</sup>. Del año 2012 a julio del presente año se iniciaron 61,782 carpetas de investigación por violencia familiar.

<sup>5</sup> En el año 2017 se iniciaron 1,123 carpetas de investigación, 332 más que en 2012

<sup>6</sup> Información obtenida por el Observatorio de Red Mesa de Mujeres de Juárez a través de solicitudes de información

<sup>7</sup> Ídem, en el año 2013 se iniciaron 69 carpetas de investigación, 14 más que en 2012

<sup>8</sup> Ídem, en el año 2015 se iniciaron 79 carpetas de investigación, 24 más que en 2012

<sup>9</sup> Ídem, en el año 2017 se iniciaron 76 carpetas de investigación, 21 más que en 2012

<sup>10</sup> Ídem

<sup>11</sup> Ídem, en el año 2013 se iniciaron 8,481 carpetas de investigación, 2,195 más que en 2012

<sup>12</sup> Ídem, en el año 2014 se iniciaron 8,705 carpetas de investigación, 2,419 más que en 2012

<sup>13</sup> Ídem, en el año 2015 se iniciaron 11,348 carpetas de investigación, 5,062 más que en 2012.

<sup>14</sup> Ídem, en el año 2016 se iniciaron 10,973 carpetas de investigación, 4,651 más que en 2012.

<sup>15</sup> Ídem, en el año 2017 se iniciaron 9,936 carpetas de investigación, 3,650 más que en 2012.

<sup>16</sup> Ídem



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

También vemos un incremento en la cantidad de carpetas de investigación iniciadas por delitos sexuales en la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género Zona Norte<sup>17</sup>, ya que en 2012 se iniciaron 454 carpetas de investigación, en 2013 se incrementó dicha cantidad a 520 (14.5%)<sup>18</sup>, en 2014 a 602 (32.9%)<sup>19</sup>, en 2015 a 665 (46.4%)<sup>20</sup>, en 2016 a 276 (48.6%)<sup>21</sup>, en 2017 a 699 (53.9%)<sup>22</sup>, de enero a julio de 2018 se habían iniciado 503 carpetas de investigación que representan un incremento del 10.7% respecto a las iniciadas en 2012, es decir 49 carpetas de investigación más iniciadas en los primeros siete meses del presente año.<sup>23</sup> Del año 2012 a julio del presente año se iniciaron 4,118 carpetas de investigación por el delito de violación sólo de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género Zona Norte.

Estas cifras resultan muy preocupantes, sobre todo si consideramos que los delitos que son denunciados corresponden a un bajo porcentaje de los que en realidad se cometen, aunado a lo anterior, vemos como sigue permeando en la mente de quienes imparten justicia la idea de que las mujeres están obligadas a sostener relaciones sexuales con sus parejas, sin contemplar que hace ya muchos años que a nivel federal y estatal se tipificó la violación sexual entre cónyuges.

Aunado a lo anterior, vemos como es una práctica común que se revictimice a las mujeres que sufren violencia sexual, aún y cuando la Suprema Corte ya determinó

<sup>17</sup> *Idem*

<sup>18</sup> *Idem, en el año 2013 se iniciaron 520 carpetas de investigación, 66 más que en 2012.*

<sup>19</sup> *Idem, en el año 2014 se iniciaron 602 carpetas de investigación, 148 más que en 2012.*

<sup>20</sup> *Idem, en el año 2015 se iniciaron 665 carpetas de investigación, 211 más que en 2012.*

<sup>21</sup> *Idem, en el año 2016 se iniciaron 675 carpetas de investigación, 221 más que en 2012.*

<sup>22</sup> *Idem, en el año 2017 se iniciaron 699 carpetas de investigación, 245 más que en 2012.*

<sup>23</sup> *Idem*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

también que en delitos sexuales cuya realización es oculta debe prevalecer la declaración de la víctima.

Ahora bien, en recientes fechas diversos medios de comunicación han dado una noticia, y en otros momentos, ya se han presentado este tipo de comunicaciones, que no comparto y me asombro que sigan presentes, me refiero a que dan a conocer que personas servidoras públicas que imparten justicia, se conducen de manera negligente, en el encargo conferido, al menos así lo hacen ver las diversas notas periodísticas y otros medios, me refiero al Juez de Control Eduardo Alexis Ornelas Pérez, quien a través de la causa penal con número 3741/2018, resolvió no vincular por el delito de violación a José Alberto Caro Márquez no obstante las evidente agresiones que realizó en contra de su pareja sentimental al golpearla, violarla e incluso dejarla al borde de la muerte, a pesar que la Fiscalía Especializada de la Mujer, ofreció las pruebas pertinentes para acreditar tales hechos dando como argumento que se trataba de una relación sexual de reconciliación.

Independientemente de los recursos legales que se interpongan por la víctima, debemos ser empáticos con ella.

Se habla de sensibilizar y capacitar a las personas que imparten justicia con perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad, sin embargo, estos esfuerzos no se han visto reflejados en las resoluciones, por lo que resulta relevante verificar la actuación de quienes juzgan.

Así pues la presente acción legislativa pretende reformar el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a efecto que en los sorteos periódicos que



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

se realicen, se inspeccione de manera ordinaria a los tribunales, cuando menos tres veces al año, en vez de una, ello, con la finalidad de redoblar esfuerzos en las labores de inspección en los procedimientos judiciales así como evaluar el desempeño de juezas, jueces, magistradas y magistrados.

Del mismo modo, se insta al Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus atribuciones, a través de la Visitaduría, ordene una visita extraordinaria, las cuales se llevan a cabo cuando se presume que existen irregularidades de un/a magistrado/a o juez o jueza, todo ello, para verificar que la actuación del referido Juez en la causa penal 3741/2018 se haya apegado a garantizar los principios y garantías que rigen todo proceso penal con perspectiva de género y derechos humanos, así como que, de los resultados obtenidos, en su caso, actúe en consecuencia.

Todavía hay mucho trabajo por hacer, para que el sistema judicial garantice el acceso de las mujeres a la justicia.

En mérito de lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo señalado en el proemio del presente, someto a consideración el siguiente proyecto de

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ARTÍCULO 149.** Las o los visitadores, de acuerdo con los sorteos periódicos que realice la o el secretario técnico de disciplina, deberán inspeccionar de manera ordinaria los tribunales, cuando menos **tres veces** al año, de conformidad con las disposiciones generales que emita el Consejo.

.....

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así mismo, someto a consideración, con el carácter de urgente resolución el siguiente proyecto de

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Sexagésima Legislatura del Estado de Chihuahua con absoluto respeto a la autonomía e independencia del Poder Judicial del Estado, solicita de manera respetuosa, al Consejo de la Judicatura del Estado del Tribunal Superior del Estado, por conducto de la Visitaduría, ordene la celebración de una visita extraordinaria de inspección o la integración de comités de investigación para verificar que la actuación del referido Juez en la causa penal 3741/2018 se haya apegado a garantizar los principios y garantías que rigen todo proceso penal con perspectiva de género y de derechos humanos, así como que de los resultados obtenidos, en su caso, actúe en consecuencia.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Legislatura del Estado de Chihuahua, con absoluto respeto a la autonomía e independencia del Poder Judicial del Estado, solicita de





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

manera respetuosa, al Consejo de la Judicatura del Estado, por conducto de la Visitaduría, ordene de manera recurrente la celebración de visitas ordinarias en los órganos de los tribunales, a efecto de examinar si en los expedientes formados con motivos de las causas penales, civiles y familiares se han observado los términos constitucionales y demás garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los once días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

**Atentamente**



DIP. ROSA MARÍA GAYTÁN DÍAZ



DIP. BLANCA GAMEZ GUTIERREZ



DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA



DIP. FERNANDO ALVAREZ MONJE